



ACUERDO 10/2013
REUNION MINISTROS DE SALUD (RMS)

Política de Salud Indígena en el MERCOSUR.
Del: 22/11/2013

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Oruro Preto; las Decisiones N° 03/95 y 12/11 del Consejo del Mercado Común; la Carta de Buenos Aires sobre compromisos Sociales del MERCOSUR, Bolivia y Chile.

CONSIDERANDO:

Que el MERCOSUR ha venido consolidando la dimensión social como un eje prioritario y estratégicos del proceso de integración regional.

Que en tal sentido, el Plan Estratégico de Acción Social del MERCOSUR (PEAS) consagra el Eje I - Erradicar el hambre, la pobreza y combatir las desigualdades sociales destacando en la Directriz Dos, el promover políticas distributivas observando la perspectiva de género, edad, raza, y etnia.

Asimismo, el PEAS, establece en el Eje III - La universalización de la salud pública con tres directrices y objetivos prioritarios, que establecen entre otros, el asegurar el acceso a servicios públicos de salud integral, en calidad y humanizados; promover y armonizar políticas específicas para la salud indígena; articular las políticas y promover acuerdos regionales que garanticen el acceso a la salud pública en frontera.

Que en tal motivo, resulta de gran importancia el fortalecimiento de los sistemas de salud indígena de los Estados Partes; con especial énfasis a la atención primaria para la salud y la prestación de los servicios para garantizar el acceso a una atención de calidad de la salud para la población;

Que las realidades y necesidades de los pueblos indígenas son extremadamente complejas y variables, se requiere una política de salud con enfoque intercultural, que garantice el disfrute de sus derechos y equidad de oportunidades a mejores condiciones materiales y sociales de vida.

LOS MINISTROS DE SALUD

ACUERDAN:

Artículo 1- Aprobar la creación de una Comisión Intergubernamental (CI) para promover una política integrada de Salud Indígena del MERCOSUR en el ámbito de la RMS.-

Art. 2- Establecer que la Comisión Intergubernamental (CI) estará integrada por un representante y un suplente de cada Estado Parte del MERCOSUR y Chile, que se designara en un plazo no mayor de noventa días.-

Art. 3- Instruir a la Comisión Intergubernamental (CI) que realice los siguientes objetivos:

a) Promover una Política integrada de Salud Indígena en el MERCOSUR y Estados Asociados, considerando la transversalización de las directrices del PEAS en materia de Salud relativos a mujeres y para la atención a la primera infancia; acceso de los servicios en fronteras, orientación científica y educación sobre salud sexual y reproductiva y determinantes sociales de la salud

b) Intercambiar experiencias y producir conocimientos para las adecuaciones interculturales en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención, con el objetivo brindar un servicio adecuado, cónsono y con pertinencia cultural.

c) Promover estrategias tendientes a la incorporación de personal indígena y otros con

formación intercultural en los Servicios de Salud con énfasis en la Atención Primaria y realizar los enlaces hacia los restantes niveles de atención que se requieran.

d) Desarrollar una estrategia tendiente a la formación y capacitación de talento humano indígena y otros desde una perspectiva intercultural, de acuerdo a las prioridades de los servicios de salud.

Art. 4- Informar al Consejo del Mercado Común la aprobación del presente Acuerdo en el ámbito de la Reunión de Ministros de Salud.-

XXXV RMS - Caracas, 22/XI/13

